



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE SERVICIO RELACIONADO
N° 008-2022-EF/12.02

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
LIMA/LIMA/LIMA

**“VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO
60 NUMERALES 60.1 Y 60.4 DEL TULO DE LA LEY N°
27444 – LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
GENERAL”**

PERÍODO:

01 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2022

LIMA, 7 DE ABRIL DE 2022



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

INFORME DE SERVICIO RELACIONADO N° 008-2022-EF/12.02

**“VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 60 NUMERALES 60.1 Y
60.4 DEL TUO DE LA LEY N° 27444 – LEY DEL PROCEDIMIENTO
ADMINISTRATIVO GENERAL”**

ÍNDICE

| DENOMINACIÓN | N° Pág. |
|---------------------|----------------|
| I. ORIGEN | 01 |
| II. COMENTARIOS | 02 |
| III. CONCLUSIÓN | 03 |
| IV. RECOMENDACIÓN | 03 |



INFORME DE SERVICIO RELACIONADO N° 008-2022-EF/12.02

**“VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 60°, NUMERALES 60.1 Y 60.4 DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 27444 LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL”
PERÍODO: 1 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2022**

I. ORIGEN

El Servicio Relacionado Cumplimiento del artículo 60°, numerales 60.1 y 60.4 del TUO de la Ley n.° 27444 propuesto en el Plan Anual de Control 2022 del Órgano de Control Institucional, se realiza en el marco de las facultades asignadas a los órganos conformantes del Sistema Nacional de Control mediante Ley n.° 27785.

Es necesario mencionar que el texto del artículo 60°, numerales 60.1 y 60.4 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS publicado el 25 de enero de 2019, señala el rol de la Contraloría General de la República y de los órganos de control interno, en cuanto a la obligatoriedad de remitir al titular de la entidad un reporte trimestral, en relación a las denuncias contra funcionarios y servidores que incumplan las obligaciones señaladas en dicho dispositivo.

Por lo expuesto, el presente Servicio Relacionado se realiza en cumplimiento del artículo 60°, numerales 60.1 y 60.4 del Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS.

1.1 Base Legal

- Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, Aprobación del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, de 22 de enero de 2019.
- Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, Normas Generales de Control Gubernamental de 23 de diciembre de 2021.
- Resolución Ministerial n° 213-2020-MEF, Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, de 24 de julio de 2020.

1.2 Objetivo del servicio relacionado

Dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 60°, numerales 60.1 y 60.4 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, que señala la obligatoriedad de parte del Órgano de Control Interno de remitir al titular de la entidad un reporte trimestral, en relación a las denuncias contra funcionarios y servidores que incumplan las obligaciones señaladas en dicho dispositivo.



1.3 Alcance

El presente Servicio Relacionado se realiza por el Primer Trimestre del 2022 (período 1 de enero al 31 de marzo de 2022) a efectos de informar al Titular de la Entidad sobre las acciones que se hubieren realizado o las decisiones adoptadas en relación a las denuncias que se hubieren recibido contra los funcionarios o servidores públicos que incumplan las obligaciones que se establecen en el capítulo I, Disposiciones Generales, del Título II, Del Procedimiento Administrativo, del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

1.4 Procedimiento

Para el desarrollo del presente Servicio Relacionado se consideró aplicar el siguiente procedimiento:
□ Revisión de las denuncias procesadas por el Órgano de Control Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas, a fin de determinar si están referidas al incumplimiento de las obligaciones que se establecen en el capítulo I, Disposiciones Generales, del Título II, Procedimiento Administrativo, del Texto Único Ordenado la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

II. COMENTARIOS

A efectos del cumplimiento del artículo 60º, numerales 60.1 y 60.4 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, se efectúan los comentarios siguientes:

- 2.1. En el artículo 60º del TUO de la Ley n.º 27444, se regula el rol de la Contraloría General y de los Órganos de Control Interno, con relación al cumplimiento de las obligaciones previstas en el Capítulo I – Disposiciones Generales, del Título II – Del Procedimiento Administrativo, del TUO de la Ley n.º 27444; siendo que, en los numerales 60.1 y 60.4 se establece lo siguiente:

“60.1 Corresponde a la Contraloría General de la República y a los órganos de control interno de las entidades, en el marco de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, verificar de oficio que las entidades y sus funcionarios y servidores públicos cumplan con las obligaciones que se establecen en el Capítulo I, Disposiciones Generales, del Título, II Procedimiento Administrativo, de la Ley n.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

60.4 El jefe o responsable del órgano de control interno tiene la obligación de realizar trimestralmente un reporte, que deberá remitir al titular de la entidad para que disponga que en un plazo no mayor de 5 días hábiles se publique en el respectivo portal web de transparencia institucional, en el que dará cuenta de las acciones realizadas, o de las decisiones adoptadas, en relación a las denuncias que reciba contra los funcionarios o servidores públicos que incumplan las obligaciones a que se refiere el primer párrafo de este dispositivo ”.

- 2.2. Sobre el particular, durante el Primer Trimestre de 2022 (periodo de 1 de enero a 31 de marzo), en el Órgano de Control Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas, no se han procesado denuncias relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Capítulo I Disposiciones Generales, del Título II Del Procedimiento Administrativo, del TUO de la Ley n.º 27444.



III. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio Relacionado “Verificar el cumplimiento del artículo 60°, numerales 60.1 y 60.4 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444” se concluye, que el Órgano de Control Institucional en el periodo de 1 de enero a 31 de marzo de 2022, no ha procesado denuncias contra funcionarios o servidores del Ministerio, respecto al incumplimiento de las obligaciones previstas en el Capítulo I – Disposiciones Generales, del Título II – Del Procedimiento Administrativo, del TUO de la Ley n.° 27444.

V. RECOMENDACIÓN

De los comentarios y la conclusión expuesta, se sugiere hacer de conocimiento el presente Informe al Titular de la Entidad, para que disponga que en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles se publique en el Portal de Transparencia Estándar del Ministerio de Economía y Finanzas, el documento que se adjunta; Reporte: Denuncias Procesadas OCI-MEF, por Incumplimiento a las Obligaciones al Capítulo I Disposiciones Generales, Título II Del Procedimiento Administrativo General del TUO de la Ley n.° 27444 – I Trimestre 2022.

Lima, 7 de abril de 2022.

.....
Lincoln Andres García Trujillo
Supervisor

.....
Luis Alberto Ramos Olavarría
Jefe de Comisión

.....
Florencio Tasayco Tasayco
Jefe (e) del Órgano de Control Institucional